

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a siete de noviembre del 2025

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público al acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-VPMG-040/2025

Denunciante: **DATO PROTEGIDO**

Denunciados: Roberto Mestizo Chávez y otras personas.

Morelia, Michoacán, a siete de noviembre de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-1340/2025**, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente con clave **IEM-PESV-12/2025** de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por **DATO PROTEGIDO**, en contra de Roberto Mestizo Chávez y otras personas, por hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, derivados de diversas publicaciones presuntamente calumniosas, así como la violación al principio de equidad en la contienda; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del seis de noviembre. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-VPMG-040/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del Código Electoral **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. **IV. Protección de datos personales.** Conforme a lo dispuesto en el acuerdo TEEM-AP-07/2025, como medida preventiva, se omite el dato de identificación de la persona denunciante; por lo que, se solicita evitar la inserción de información personal en los acuerdos, resolución, sentencia y notificaciones que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos, así como adoptar todas las medidas necesarias para su debido resguardo y seguridad. **Notifíquese. Por estrados** a las personas interesadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MTRO. JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.